ANEXO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO IDEA 0306 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE GENERACIÓN Y PROMOCIÓN DE ENERGÍA DE ANTIOQUIA S.A. E.S.P. - GEN+ S.A. E.S.P. Y EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA-

CONTRATANTE: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA-IDEA-
NIT. 890.980.179-2

CONTRATISTA: EMPRESA DE GENERACIÓN Y PROMOCIÓN DE ENERGÍA DE ANTIOQUIA S.A. E.S.P. - GEN+ S.A. E.S.P.
NIT. 900251423–3

Representada por SANTIAGO PIEDRAHITA TABARES, identificado con C.C.71.311.032, en su calidad de Gerente.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA DEBIDA DILIGENCIA DE LA PEQUEÑA CENTRAL HIDROELECTRICA LA NOQUE.

VALOR: Hasta la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TREINTA Y DOS PESOS M/L ($97.876.032) INCLUIDO IVA.

PLAZO: El contrato tendrá un plazo de ejecución de cuarenta y cinco días calendario a partir de la fecha de inicio en la plataforma transaccional SECOP II, sin superar el 31 de diciembre de 2025.

1. El Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA, es un establecimiento público de carácter departamental, descentralizado de fomento y desarrollo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado por la Ordenanza 13 de 1964.

2. El objeto del IDEA es cooperar en el fomento económico, cultural y social, mediante la prestación de servicios de crédito y garantía, y eventualmente de otros, en favor de obras de servicio público que se adelanten en el país, de preferencia las de índole regional, las de interés común de varios municipios y las de carácter municipal. También puede prestar servicios de financiación, garantía y los demás servicios financieros a los Departamentos y sus entes Descentralizados.

3. El Instituto, por excepción, puede extender sus servicios al fomento de obras en empresas públicas o privadas, que estén destinadas a la prestación de un servicio público, o tiendan a satisfacer una necesidad básica de la comunidad, que sea de especial importancia para el desarrollo de Antioquia y sus regiones.

4. El IDEA, desde el año 2013 cuenta con la máxima calificación de riesgo crediticio, otorgada por la calificadora de riesgos Fitch Ratings Colombia, destacando la posición de liquidez, el fondeo estable, la baja relación de deuda, los buenos niveles de rentabilidad, el direccionamiento estratégico de la entidad y el respaldo patrimonial.

5. El Instituto para el Desarrollo de Antioquia como Instituto de Fomento y Desarrollo - INFI, en el marco del decreto 1117 de 2013 y a partir del 12 de noviembre de 2014, cuenta con autorización para hacer parte del Régimen Especial de Control y Vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia; constituyéndose en el primer INFI en el país en

cumplir dicha condición lo que le ha permitido desarrollar sus actividades en concordancia con la normatividad aplicable, especialmente las relacionadas con el manejo de los excedentes de liquidez de entidades y municipios.

6. Dentro del plan estratégico institucional (PEI) para la vigencia 2024-2027, se tiene como línea estratégica 1: Fortalecimiento de Fomento, Convenios y Cooperación.

Entre los proyectos que contempla se tiene:

Inversión desde la Confianza: El IDEA, mediante la cofinanciación de infraestructura para la equidad y la competitividad, aportará al fortalecimiento de vías primarias, secundarias y terciarias.

7. Así mismo, *hace posible la expansión de fuentes alternativas de producción de energía eléctrica, como lo son las pequeñas centrales hidroeléctricas*. Se aprovecharán los recursos de Finagro para mejorar la competitividad rural y el establecimiento de líneas de crédito especiales, consolidándose el IDEA como la turbina de crédito del Departamento.

8. La ordenanza que adopta el Plan de Desarrollo “Por Antioquia Firme 2024-2027” identifica en su Plan Plurianual de Inversiones un total de $27.9 billones en inversión, dónde la línea 3 “Inversión desde la confianza” y el componente 3.1 “Infraestructura para la equidad y la competitividad” demandan un financiamiento producto de fuentes alternativas (bancos y otras entidades financieras) por el valor de $8.4 billones de pesos. Enmarcados en las necesidades del Plan de Desarrollo departamental y con el objetivo de aportar al cumplimiento de la visión del Instituto para el cuatrienio, los principales rubros que serán priorizados para la colocación de recursos serán, entre otras:

- Construcción y financiación de Pequeñas Centrales Hidroeléctricas y otras fuentes de generación de energía alternativas, en alianza con Gen+, los constructores privados y los municipios.

9. La Gerencia Comercial del Instituto para el Desarrollo de Antioquia- IDEA, requiere realizar una Debida Diligencia, que tiene como objetivo principal efectuar una revisión de los aspectos relevantes de la situación actual de la pequeña central hidroeléctrica - PCH La Noque:

- Revisión documental de fuentes primarias y secundarias, cálculos propios y de asesores externos en sus opiniones técnicas y financieras del estado de la sociedad.
- Aspectos relevantes, tales como: Técnico Civil, Ambiental, Técnico Electromecánico / Transmisión, Predial / Social, Financiero y Societario del proyecto con la finalidad de tener fundamentos de un valor de referencia del proyecto PCH La Noque, su estado actual y la situación financiera de la sociedad.

10. El INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA –IDEA, desde el interés particular que le asiste como accionista mayoritario de Pequeñas Centrales Hidroeléctricas - PCH y financiador de importantes PCH de la región, requiere de esta debida diligencia, para que sea un instrumento guía para la toma de decisiones sobre una posible participación en el proyecto.

11. En marco de su actividad comercial y misional el IDEA tiene inversiones patrimoniales en PCH que deben ser analizadas y controladas constantemente, para lo cual, la valoración financiera del proyecto se convierte en una herramienta de negocio.

12. La Gerencia Comercial y de Fomento, no cuenta con el personal especializado para desarrollar una debida diligencia, de acuerdo con las necesidades establecidas, por lo cual es necesario contratar la prestación de servicios especializados, para la revisión documental de

fuentes primarias y secundarias, cálculos propios y de asesores externos en sus opiniones técnicas y financieras del estado de la sociedad.

13. Por lo anterior, se requiere contratar para el desarrollo del objeto, un equipo multidisciplinario especializado en promover y gestionar proyectos de generación de energía sostenible, como pequeñas centrales hidroeléctricas, y fomentar un modelo de economía circular, con el fin de establecer el estado actual de la pequeña central hidroeléctrica La Noque.

14. El literal c), numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece la posibilidad de contratar directamente en caso de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Esta disposición busca facilitar la colaboración entre entidades del Estado cuando los servicios requeridos están alineados con sus competencias y objetivos institucionales.

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015 establece en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4, lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.4 Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."

(…)

15. Por lo anterior, y debido a que tanto el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, como GENMAS S.A E.S.P., son entidades públicas, se suscribirá un contrato interadministrativo de prestación de servicios para ejecutar el siguiente objeto: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA DEBIDA DILIGENCIA DE LA PEQUEÑA CENTRAL HIDROELECTRICA LA NOQUE".**

16. Acorde a lo señalado, la celebración de un contrato interadministrativo de prestación de servicios entre IDEA y GENMAS S.A E.S.P., es plenamente justificada, dado que tanto el objeto del contrato como las capacidades de las partes están alineadas con los fines institucionales establecidos por las leyes y reglamentos pertinentes. La contratación directa, en este caso, permite llevar a cabo el desarrollo de las soluciones tecnológicas de manera eficiente y oportuna, sin la necesidad de un proceso de licitación, lo que optimiza tiempos y recursos para ambas entidades, contando así con un desarrollo a la medida de aplicaciones para apoyar la prestación de los servicios del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA.

17. La suscripción del presente Contrato fue aprobada por el Comité Directivo de Orientación, Seguimiento y Contratación mediante Acta N°063 del 08 de octubre de 2025 en sesión virtual ordinaria.

Por lo tanto, las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA DEBIDA DILIGENCIA DE LA PEQUEÑA CENTRAL HIDROELECTRICA LA NOQUE.

PARÁGRAFO 1. ALCANCE: El alcance del contrato es la realización de la Debida Diligencia a nivel documental de los aspectos Técnico Civil, Ambiental, Técnico Electromecánico / Transmisión, Predial / Social, Financiero y Societario del proyecto PCH La Noque y tener fundamentos de un valor integral de referencia en su estado actualidad y la situación financiera de la sociedad, para una posible participación del IDEA con la PCH la Noque.

El alcance incluye:

- Revisar la información a nivel corporativo de la sociedad.

- Revisar los aspectos legales de la sociedad.
- Revisar los aspectos regulatorios del proyecto.
- Revisar los aspectos relacionados con gestión humana.
- Revisar y validar los EEFF.
- Revisar los temas impositivos.
- Revisar los informes de la Revisoría Fiscal.
- Revisar el aspecto comercial y el modelo de negocio.
- Revisar las obras civiles y los equipos electromecánicos.
- Revisar el cumplimento del PMA y los permisos otorgados.
- Revisar los expedientes de la gestión predial.
- Revisar los estudios de la línea de transmisión.
- Revisar los estudios de hidrología, de potencia y energía.
- Revisar los avances reales de las inversiones.

Metodología de trabajo:

Revisión documental, de fuentes primarias y secundarias, cálculos propios y de asesores externos en sus opiniones técnicas y financieras del estado de la sociedad.

PARÁGRAFO 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Revisión de los aspectos relevantes de la situación de la PCH La Noque:

TÉCNICO CIVIL:

- ✓ Revisión contrato construcción obra civil.
- ✓ Revisión contrato construcción línea de transmisión.
- ✓ Revisión contrato Interventoría e informes.
- ✓ Revisión contrato de Gerencia e informes.
- ✓ Revisión de especificaciones técnicas y Planos de la central.
- ✓ Revisión del cronograma inicial vs cronograma ejecución.
- ✓ Visita a la obra para verificar las condiciones actuales.
- ✓ Revisión del presupuesto de lo contratado vs lo ejecutado.
- ✓ Revisión y verificación de la hidrología, energía y potencia.

TÉCNICO ELECTROMECÁNICO / TRANSMISIÓN:

- Se busca verificar que los equipos instalados en la central están correctamente documentados, son los adecuados para el tipo de central y cumplen con los estándares técnicos y regulatorios, se evaluarán los siguientes ítems:

- ✓ Planos “As built” actualizados de los equipos electromecánicos, compuertas, válvulas, puente grúa.
- ✓ Diagramas unifilares y esquemas de conexión eléctrica.
- ✓ Especificaciones técnicas de los equipos instalados turbinas, generadores, válvulas deadmisión, equipos de patio “Subestación”, tableros de control, frontera comercial, puente, grúa, compuertas, sistemas auxiliares, SCADA, protección, refrigeración.
- ✓ Integración de los equipos con las obras civiles existentes.
- ✓ Protocolos de alineación, vibración, condiciones de anclaje y montaje.
- ✓ Estudios eléctricos realizados (flujo de carga, cortocircuitos, protecciones).
- ✓ Certificados de RETIE.

- Estado actual de equipos y documentación de fabrica

Se busca Validar que los equipos que están instalados actualmente cuentan con trazabilidad, certificados, pruebas y garantías vigentes, se evaluarán los siguientes ítems:

- ✓ Certificados de calidad y origen de los equipos (ISO, CE, RETIE).

- ✓ Garantías de fabricante vigentes o vencidas.
- ✓ Pólizas de cumplimiento y estabilidad (si la obra es reciente).
- ✓ Reportes de Pruebas FAT y SAT (realizadas)
- ✓ Protocolos firmados por interventoría o supervisor técnico.
- ✓ Evidencia de cumplimiento de estándares técnicos.

- Operación, Mantenimiento y Gestión Técnica

Se busca evaluar la capacidad de operación, mantenimiento y respuesta técnica de la central ante eventos operativos y fallos, se evaluarán los siguientes ítems:

- ✓ Disponibilidad de manuales de operación y mantenimiento por fabricante.
- ✓ Procedimientos internos y protocolos operativos
- ✓ Alcance de plan de mantenimiento.
- ✓ Perfil del personal de O&M, cantidad, formación técnica.
- ✓ Protocolos de seguridad, repuesta a posibles fallas y operación en contingencia.
- ✓ Existencia de sistemas redundantes críticas en equipos esenciales.
- ✓ Disponibilidad de repuestos estratégicos en sitio.

- Frontera comercial, garantías y contrato PPA

Analizar el contrato de compraventa de energía, suscrito por la PCH, evaluando su estructura, condiciones comerciales, cumplimiento y riesgos asociados, se evaluarán los siguientes ítems:

- ✓ Información general del contrato (contraparte, tipo de PPA, duración, volumen de energía a tranzar, modalidad de entrega).
- ✓ Condiciones comerciales (Tipo de venta, facturación y pagos, garantías financieras,
- ✓ escalabilidad del contrato).
- ✓ Obligaciones y penalidades contractuales (Obligaciones del generador y comercializador).
- ✓ Estado actual de la conexión, punto de conexión, hoja de vida de frontera comercial, registro de contratos ante XM, validaciones de garantías.

AMBIENTAL:

Revisión de Información.

Revisión del expediente ambiental para las obras civiles y líneas de transmisión en la corporación ambiental CORANTIOQUIA.

Cumplimiento de los términos y condiciones de las licencias ambientales otorgadas, incluyendo la presentación periódica de Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) a la autoridad competente CORANTIOQUIA, el uso adecuado de los recursos naturales y el desarrollo de las inversiones o compensaciones ambientales estipuladas.

Estado actual de los permisos ambientales:

- ✓ Concesión de aguas para generación de energía.
- ✓ Concesión de aguas para uso doméstico.
- ✓ Concesión de aguas para uso industrial.
- ✓ Permiso de vertimientos.
- ✓ Ocupación de cauce.
- ✓ Permiso de aprovechamiento forestal.
- ✓ Permiso de Sustracción de reserva temporal o definitiva.

- ✓ Permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la biodiversidad biológica.
- ✓ Levantamiento de Veda nacional y regional.
- ✓ Y los demás que se hayan otorgado al proyecto.

Presentación y pago anual de la tasa por uso de agua (TUA).
Revisión y cumplimiento del plan de inversión del 1%.

- Visita de campo.

Visita de campo y recorridos al proyecto y al área de influencia directa, para validar y evaluar las condiciones ambientales en el sitio, asegurando así el cumplimiento con normativas y compromisos establecidos dentro de las licencias y los permisos ambientales otorgados.

PREDIAL/ SOCIAL:

Investigación socioeconómica, jurídica, catastral y técnica, de los inmuebles con sus propietarios para identificar: población, afectación, uso del suelo, levantamiento topográfico y georeferenciación.

- Revisión de Línea Base – Validación de la información técnica, jurídica y socioeconómica
 de cada predio.

- ✓ Estudios de títulos.
- ✓ Avaluó comercial.
- ✓ Inspección predial.
- ✓ Actas de acercamiento con los propietarios.
- ✓ Relacionamiento con las diferentes entidades que dinamizan el proceso de la gestión predial:
 Catastro municipal, planeación municipal, notarias, oficinas de notariado y registro.

- Revisión de información del componente socioeconómico de la licencia ambiental.

- ✓ Participación y socializaciones con las comunidades.
- ✓ Convocatoria a socializaciones.
- ✓ Presencia institucional y organización comunitaria.

FINANCIERO:

- ✓ Valoración y estadios de las obligaciones financieras que se tienen con el IDEA y/o cualquier entidad financiera.
- ✓ Análisis y modelación de los pasivos de la PCH La Noque.
- ✓ Análisis de la Composición Accionaria.
- ✓ Certificado de Existencia y Representación Legal.
- ✓ Realizar un Diagnóstico financiero Integral: Fuente de ingresos, estructura de costos, márgenes de beneficio, flujo de caja y deuda.
- ✓ Evaluación de la Salud financiera de la organización.
- ✓ Análisis de las obligaciones tributarias y su cumplimiento.
- ✓ Análisis de los Estados Financieros y sus proyecciones.
- ✓ Análisis de Inversiones y Riesgos.
- ✓ Planes de Acción y Recomendaciones Estratégicas.

SOCIETARIO:

- Análisis jurídico

- ✓ Análisis y conceptualización de los Estatutos Sociales.
- ✓ Elaboración de un informe jurídico con el panorama completo de las diferentes obligaciones y consecuencias derivadas de la suscripción de los diferentes contratos celebrados entre el IDEA y la PCH La Noque.
- ✓ Estado de la ejecución de los Contratos.
- ✓ Estudio de los títulos derivados de los contratos celebrados entre la PCH La Noque y el IDEA.
- ✓ Análisis jurídico del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Licencia Ambiental.
- ✓ Verificación y análisis de los procesos judiciales que se encuentren en curso en cualquiera de las áreas del derecho.
- ✓ Apoyo legal y conceptualización que sirva como insumo para la toma de decisiones por parte del IDEA.
- ✓ Revisión de la titulación de la propiedad.
- ✓ Revisión de los contratos suscrito entre la PCH La Noque y terceros.
- ✓ Evaluación de Riesgos Legales: Identificación de posibles contingencias jurídicas, litigios o conflictos previos que puedan impactar la Sociedad, con el fin de proponer medidas correctivas y de mitigación.
- ✓ Cumplimiento de normativas laborales y sociales: Análisis de los aspectos legales relacionados con la contratación de personal y la seguridad social, en especial en cuanto a la normativa laboral colombiana.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. El proveedor cede al IDEA de manera exclusiva todos los derechos de propiedad intelectual sobre las soluciones desarrolladas, incluyendo código fuente, diseño gráfico, documentación técnica y cualquier otro producto derivado del proyecto.

2. El proveedor será responsable de entregar un Plan de Trabajo detallado del proyecto a desarrollar. La elaboración, consolidación y entrega final de la documentación será responsabilidad exclusiva del proveedor.

3. El proveedor se compromete a entregar una documentación detallada de los requerimientos y especificaciones, que debe incluir los resultados esperados.

4. El proveedor será responsable de la entrega de la documentación técnica.

5. Ejecutar el contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y en la propuesta comercial.

6. Se utilizarán las herramientas tecnológicas dispuestas por el Instituto, como Azure DevOps u otras que se definan de manera conjunta, para el registro y seguimiento de los requerimientos durante la ejecución del contrato. Estas herramientas deberán permitir asegurar la trazabilidad de cada solicitud y su cumplimiento, y serán accesibles tanto para el equipo de desarrollo como para los equipos del IDEA responsables del seguimiento y validación de los avances.

7. Aportar toda la experiencia administrativa, operativa, técnica e infraestructura, en la ejecución y buen desarrollo de las actividades propias del objeto del contrato.

8. Responder oportunamente a los requerimientos que se realicen por parte del supervisor del contrato.

9. Atender las recomendaciones dadas por EL IDEA a través del Supervisor del contrato, con la finalidad de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

10. 1El proveedor deberá cumplir con los tiempos pactados, los cuales se utilizarán como criterio para medir la calidad del trabajo y el cumplimiento de los plazos de entrega.

11. Cumplir con el plazo establecido para el cumplimiento del objeto del contrato.

12. Cumplir con las obligaciones de pagar los aportes de afiliación y cotización a los Sistemas Integrados de Seguridad Social y ARL cuando a ello haya lugar, de acuerdo el Articulo 1 de la Ley 828 de 2003. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, la certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo.

13. Constituir la garantía exigida en los términos requeridos por la Entidad.

14. Cumplir con la política de Seguridad y Salud en el trabajo y Gestión Ambiental del IDEA y las disposiciones que en el marco de esta se establezcan.

15. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual. GENMAS S.A. E.S.P., es el responsable de contratar y mantener el personal requerido para prestar el servicio objeto de este contrato. El personal no tendrá ningún tipo de vinculación laboral con El IDEA.

16. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES DE EL IDEA:

1. Cumplir lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normatividad vigente en materia contractual.

2. Ejercer la Supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al Manual de Supervisión e Interventoría.

3. Cumplir con la forma de pago.

4. Liquidar el contrato.

5. Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de hasta la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TREINTA Y DOS PESOS M/L ($97.876.032) INCLUIDO IVA,** los cuales serán cancelados de la siguiente manera:

El IDEA le pagara al contratista, mediante pagos parciales, de la siguiente manera:

-Un primer pago equivalente al treinta por ciento (30%) una vez el contratista realice la entrega de un documento que presente el plan de trabajo, incluyendo presentación del equipo de trabajo y el cronograma detallado.

-Un treinta por ciento (30%) al finalizar el primer mes de ejecución del contrato.

-Un cuarenta por ciento (40%) con la entrega final de productos.

Para efectos de aprobación de pago, el Contratista deberá acreditar al Supervisor del contrato, el pago de aporte de seguridad social, y parafiscales, en los términos señalados para el efecto.

Los pagos se efectuarán en la Dirección de Operaciones o se consignará en la Entidad Bancaria que el contratista designe para el efecto. El IDEA deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar. Adicionalmente, del valor de las facturas se deducirán, para efectos de pago, los valores correspondientes a retención en la fuente y demás retenciones aplicables.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El contrato tendrá un plazo de ejecución de cuarenta y cinco días calendario a partir de la fecha de inicio en la plataforma transaccional SECOP II, sin superar el 31 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA. EL CONTRATISTA deberá constituir póliza que ampare los siguientes riesgos:

- Cumplimiento: Es el impacto económico que se genera como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Su vigencia será la del plazo del Contrato y seis (6) meses más.

- Calidad del servicio: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

- Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Su vigencia será la del contrato y tres (3) años más.

CLÁUSULA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara a través de su representante, bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

CLÁUSULA SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: De conformidad con las normas presupuestales vigentes, el valor del presente contrato se encuentra respaldado presupuestalmente por el certificado de disponibilidad presupuestal N°20250000509 del 30 de septiembre de 2025, rubro presupuestal 2120202008 (Servicios prestados a las empresas y servicios de producción) y registro presupuestal 20250018842 del 09 de octubre de 2025, expedidos por la Dirección de Gestión Financiera.

CLÁUSULA OCTAVA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación por las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP). Su ejecución sólo podrá iniciar una vez se dé el inicio en la plataforma transaccional del SECOP II por el Supervisor designado por escrito para el efecto y aprobadas las garantías por parte de la Dirección Jurídica del IDEA.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISION: De acuerdo con las especificaciones técnicas y toda vez que la Entidad cuenta con el personal idóneo, la Supervisión del presente proceso será ejecutada por un profesional de la Dirección Comercial, designado previamente por el ordenador del gasto, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, quien vigilará y coordinará el adecuado cumplimiento del contrato de la siguiente forma:

1. Parametrizar el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, una vez se le comunique que el contrato se encuentra debidamente legalizado, por parte de la Dirección

Jurídica. Previo al inicio debe validar si es necesario solicitar actualización de la vigencia de las pólizas.

2. Remitir de manera oportuna y completa, al funcionario responsable en la Entidad, los documentos e información necesarios para ser reportados en los diferentes sistemas de información y plataformas establecidos por la ley.
3. Verificar el cumplimiento de cada una de las obligaciones del contrato y entregables pactados y realizar requerimientos escritos al/la CONTRATISTA, cuando se evidencien retrasos e incumplimientos.
4. Suscribir los informes y actas que sean requeridos conforme al Manual de Supervisión e interventoría de la Entidad.
5. Generar y aprobar cada pago del contrato en el módulo “ejecución” de la plataforma SECOP II, verificando que el contratista publique los soportes necesarios. El supervisor deberá publicar el informe de supervisión y el certificado en el que conste cuando el pago haya sido realizado, una vez verificados los documentos que den cuenta de ello y que deben vincularse también al expediente electrónico del contrato.
6. Verificar que se publiquen en la plataforma SECOP II, todos los documentos asociados a la etapa de ejecución del contrato.
7. Dar aviso oportuno a los firmantes de este contrato sobre cualquier irregularidad que afecte su ejecución.
8. Velar porque se controlen adecuadamente las irregularidades que puedan afectar la ejecución del contrato.
9. Verificar que el/la CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
10. Verificar que el/la CONTRATISTA se encuentre afiliado(a) a la administradora de riesgos laborales durante el plazo del contrato.
11. Gestionar que el/la CONTRATISTA presente la garantía exigida y velar porque ésta permanezca vigente en las condiciones establecidas, para lo cual le solicitará al/la CONTRATISTA su actualización cuando se suscriban adiciones o prórrogas al contrato.
12. Entregar al/la CONTRATISTA toda la información y documentación necesaria para la adecuada ejecución del contrato.
13. Dar cumplimiento al procedimiento establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría, cuando se evidencien situaciones que conlleven posibles incumplimientos por parte del/la CONTRATISTA.
14. Hacer uso de los formatos, procedimientos y lineamientos de la entidad para la debida supervisión.
15. Una vez finalizado el contrato, gestionar que el/la CONTRATISTA cuente con los paz y salvos necesarios en relación con la entrega de documentación física o digital y bienes utilizados para la adecuada prestación del servicio.
16. Una vez finalizado el contrato, suscribir, además del último informe parcial de supervisión, el informe final verificando en su totalidad el estado de ejecución física y financiera, así como el cumplimiento global de las actividades contratadas.
17. Una vez finalizado el contrato, proceder a su cierre en la plataforma SECOP II, verificando que se encuentre al día la publicación de todos los soportes contractuales, igualmente verificar que en el sistema de información G+, se encuentre completo el expediente.
18. Diligenciar el formato de evaluación del proveedor o contratista y registrar en éste, además de la información requerida, las novedades asociadas a la ejecución del contrato. Este formato deberá publicarse en la plataforma SECOP II y en el expediente electrónico del contrato.
19. Gestionar el adecuado cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato a cargo del IDEA.
20. Recopilar y proporcionar de manera oportuna al funcionario responsable, la información y documentación requerida para la rendición de cuentas y demás informes que se deban presentar a los entes de control y regulación, conforme a los lineamientos establecidos en la reglamentación interna y la normatividad aplicable

PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de las funciones por parte del Supervisor conlleva las responsabilidades previstas en la ley. La Supervisión debe tener en cuenta para la realización del control y seguimiento, la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, de acuerdo al capítulo 7º "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", en sus artículos 82, 83, 84 y 85, en donde se refiere a la responsabilidad de los interventores, la supervisión e interventoría contractual, las facultades y deberes de los supervisores e interventores y la continuidad de la supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL IDEA se reserva la facultad de remover o nombrar a otros Supervisores cuando lo considere pertinente.

PARÁGRAFO TERCERO: Para todos los efectos la supervisión debe ceñirse a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría IDEA o aquellos que lo deroguen o modifiquen.

CLÁUSULA DECIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del Contrato se hará de común acuerdo entre EL CONTRATISTA y EL IDEA, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación de este. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL: El presente contrato, se regirá por la Ley 80 de 1993, el literal c), numeral 4 del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece la posibilidad de contratar directamente en caso de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la Entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, concordante con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que establece, que la modalidad de selección entre entidades públicas es la contratación directa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. COMPROMISOS FRENTE A LAS DIFERENCIAS: Las partes convienen en agotar todos los mecanismos de solución directa para resolver extrajudicialmente cualquier discrepancia, antes de acudir a la Jurisdicción correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente contrato, sólo podrá hacerlo si media autorización escrita del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA-.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. VÍNCULO LEGAL: El IDEA no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o similar con **EL CONTRATISTA**, además ésta sólo tendrá derecho al valor estipulado en la cláusula tercera de este contrato y en ningún caso se le pagará suma alguna por otro concepto.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo, mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, podrán suspender la ejecución del contrato sin que para los efectos del término de su duración se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que contrajo el contratista en este Contrato, se establece una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del Contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes

en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al IDEA superen el valor de la Cláusula Penal.

PARÁGRAFO: La misma solo será aplicable cuando exista fallo de autoridad judicial o administrativa competente, o el juez del contrato que decrete que efectivamente se presentó el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del contrato, y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan atribuibles a esta por dolo o culpa grave, así como de las responsabilidades a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Se incorporan al contrato las causales de terminación consagradas en las leyes vigentes y especialmente el vencimiento del plazo pactado, caso en el cual no dará lugar a comunicación o notificación previa al contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO: El presente contrato podrá ser modificado, prorrogado o adicionado, previo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante del presente contrato y por tanto adquieren carácter vinculante todos los documentos precontractuales y los que se originen con ocasión de la ejecución y liquidación del contrato, tales como: **a)** Solicitud y estudios previos elaborados por la dirección de convenios. **b)** Propuesta técnica y económica del Contratista. **c)** Rut. **d)** Copia de la cédula de ciudadanía de quien obre como Representante Legal del Contratista. **e)** Paz y salvo en seguridad social y parafiscales. **h)** Certificado de la Procuraduría General de la Nación. **i)** Certificado de paz y salvo del Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República **j)** Certificado de Antecedentes y Requerimientos Judiciales de la Policía Nacional. **k)** Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal**. l)** Constancia de Recomendación del Comité Directivo de Orientación, Seguimiento y Contratación del **IDEA**. **m)** Acuerdo de confidencialidad. **n)** Acto Administrativo de Justificación de la contratación directa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al **IDEA** de cualquier reclamación de terceros que tenga como causa sus actuaciones o la del personal que disponga para la ejecución del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN. El presente contrato se deberá publicar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD: El contratista no podrá revelar, durante la vigencia de este contrato ni después de su liquidación, la información confidencial, clasificada o reservada o de toda naturaleza, propiedad del IDEA, de que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del mismo, relacionada con el proyecto en el cual se enmarca y su objeto, así como con los servicios y las actividades u operaciones del Contratante, sin el previo consentimiento por escrito de este último. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las operaciones del Gobierno Nacional, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del Estado, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como clasificada, reservada o confidencial por parte del contratante.